NOTA DNCP/ DNC / N° 27644 / 2017

Asunción, 27 de octubre de 2017

Sr.
Carlos Cabral, Jefe Interino de Compras
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA" - EXP N° 333561 (24/10/17) ID N° 335176

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación, se constata que se ha establecido el sistema de adjudicación de la presente licitación: **POR EL TOTAL,** en tanto en el SICP se observa que en este llamado se están licitando productos de Producción Nacional. Recordamos a la convocante que la Circular DNCP 04/2016 y el Decreto N° 4929/01, dispone en el listado de productos de producción nacional con preferencias en las licitaciones del Estado bajo el **sistema de adjudicación POR ÍTEMS.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py